



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE
AUDITORÍA Y RIESGOS**

1.06.028

Fecha en vigor:

26/11/2025

(Tipo: 1-Políticas de la Entidad; Dept.:06-Cumplimiento Normativo; Tema: 028 –
Reglamento de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos)



Reglamento de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos

ÍNDICE

1.	NATURALEZA JURÍDICA	3
2.	COMPOSICIÓN	3
3.	FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN	4
4.	FUNCIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, LA AUDITORÍA INTERNA Y LA AUDITORÍA DE CUENTAS	4
5.	FUNCIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN Y DEL CONTROL DE LOS RIESGOS	6
6.	FUNCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO	6
7.	FUNCIONES COMO ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO PENAL	7
7.1	<i>Funciones relativas al Canal Ético</i>	7
7.2	<i>Funciones relativas al SGCP y otras funciones</i>	8
8.	FUNCIONES COMO ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA PARA EL MERCADO DE VALORES (RIC)	9
9.	RESPONSABILIDADES	10
10.	VIGENCIA Y DEROGACIÓN	11

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA DE
AUDITORÍA Y RIESGOS****1.06.028**

Fecha en vigor:

26/11/2025**Página 2 de 11**Tipo: 1-Políticas de la Entidad; Dept.:06-Cumplimiento Normativo; Tema: 028 –
Reglamento de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos)**HISTORIAL DE VERSIONES Y MODIFICACIONES**

Versión	Secciones Afectadas	Descripción de la modificación	Autor	Fecha
Inicial	Todas	Nuevo Reglamento	Cumplimiento Normativo	26-11-2025

1. NATURALEZA JURÍDICA

La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de CAJA RURAL DE UTRERA, S.C.A.C. (en adelante, también “Entidad”) es un órgano que constituye el Consejo Rector, que no tiene funciones ejecutivas y que se rige por las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y atribuciones que le corresponden a la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos (en adelante, la “Comisión”) para dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades que le son propias conforme a la normativa reguladora.

2. COMPOSICIÓN

La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos estará compuesta por consejeros no ejecutivos en un número mínimo de tres. Al menos la mitad de sus integrantes deberán ser consejeros independientes y, en todo caso, el Presidente.

Al menos uno de sus miembros, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en gestión de riesgos. A su vez, en su conjunto los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector bancario y deberán entender la naturaleza de los negocios de la Entidad y los riesgos asociados a los mismos.

El Consejo Rector designará a los miembros de la Comisión mediante acuerdo expreso, ajustándose a lo dispuesto legalmente en cada momento.

La Comisión contará con un Presidente que reportará al Consejo Rector cuantas cuestiones y propuestas estime oportunas en cumplimiento de las funciones de la Comisión. Además, la Comisión contará con un Secretario que asistirá al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el mismo plazo para el que hayan sido designados como miembros del Consejo Rector, de tal forma que la duración como miembro de la misma, deberá ser coincidente con la de su condición de Consejero, pudiendo igualmente resultar reelegido.

Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo cuando pierdan su condición de consejeros, por acuerdo del Consejo Rector o en aquellos casos en los que pasen a tener la condición de consejeros ejecutivos.

3. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

La Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos se reunirá periódicamente en función de las necesidades de la Entidad y, al menos, cuatro veces al año.

La Comisión, salvo por razones de urgencia que así lo justifiquen, será convocada por orden del Presidente con la debida antelación. En la convocatoria se incluirá el orden del día de la sesión. Asimismo, y con carácter extraordinario, se podrá reunir la Comisión cuando existan razones fundadas para ello, a propuesta de cualquiera de sus componentes.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, de, al menos, la mitad de sus miembros. Si el número de consejeros fuera impar, se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos de la Comisión quedarán recogidos en actas, que serán aprobadas en la sesión inmediatamente posterior.

En supuestos de conflicto de interés, el miembro de la Comisión afectado se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada a él tenga el conflicto de interés, directo o indirecto.

Actuarán como ponentes de la Comisión las personas de la Entidad responsables del control del riesgo, cumplimiento y/o auditoría. La Dirección Global de Riesgos de Caja Rural de Almendralejo podrá asistir a las reuniones de cada una de las Entidades, de forma telemática o presencial.

Podrán asistir a las reuniones, con voz y sin voto, el Director General, así como cualquier otro miembro del equipo directivo o del personal de la Entidad, a requerimiento de la Comisión.

La Comisión podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan prestarse éstos por expertos o técnicos de la Entidad.

4. FUNCIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, LA AUDITORÍA INTERNA Y LA AUDITORÍA DE CUENTAS

La Comisión tendrá las siguientes funciones en relación con la supervisión del sistema de control interno, la auditoría interna y la auditoría de cuentas:

- 1) Supervisar la eficacia del sistema de control interno de la Entidad, incluida la auditoría interna, así como, en su caso, debatir con los auditores externos, las posibles debilidades significativas del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- 2) Supervisar el establecimiento de políticas contables por parte de la Entidad.
- 3) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y formular recomendaciones destinadas a garantizar su integridad.
- 4) Revisar la claridad e integridad de la información financiera y no financiera que la Entidad haga pública y, en su caso, valorar la revisión por los auditores de cuentas de alguno de los informes adicionales a los estados financieros.
- 5) Recibir y evaluar los informes y Auditorías (tanto internas como externas) que sean requeridos por la normativa específica o solicitados por los organismos supervisores.
- 6) Mantener la ética en la organización, investigar los casos de irregulares y fraudulentas, las demandas o sospechas que se le notifiquen y los conflictos de interés de los consejeros, directivos y empleados.
- 7) Elevar al Consejo Rector las propuestas de selección, nombramiento, reelección o sustitución de los Auditores de Cuentas para su aprobación por la Asamblea General, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación.
- 8) Recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución.
- 9) Preservar la independencia de los Auditores de Cuentas en el ejercicio de sus funciones. En particular, establecerá las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, en particular las discrepancias que puedan surgir entre el auditor de cuentas y la dirección de la Entidad y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría.

En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- 10) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerado y en su conjunto, distinto de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- 11) Revisar el contenido de los Informes de Auditoría antes de su emisión, procurando evitar la formulación de salvedades y sirviendo de canal de comunicación entre el Consejo Rector y los Auditores de Cuentas.
- 12) Evaluar los resultados de cada Auditoría y supervisar las respuestas del equipo de Gestión a sus recomendaciones.
- 13) Hacer una evaluación final acerca de la actuación del auditor de cuentas y cómo ha contribuido a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera.

5. FUNCIONES RELATIVAS A LA SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN Y DEL CONTROL DE LOS RIESGOS

La Comisión tendrá las siguientes funciones en el ámbito de la supervisión de la gestión y del control de los riesgos:

- 1) Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad y su estrategia en este ámbito. No obstante lo anterior, el Consejo Rector será el responsable de los riesgos que asuma la Entidad.
- 2) Vigilar la ejecución de las estrategias de gestión del capital y de la liquidez, así como todos los demás riesgos relevantes de la Entidad, como los riesgos de crédito, de tipos de interés, operacionales, incluidos los legales, tecnológicos, reputacionales, ambientales, sociales y de gobernanza, a fin de evaluar su adecuación a la estrategia y el apetito de riesgo aprobados.
- 3) Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos presentará al Consejo Rector un a subsanarla.
- 4) Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo Rector.
- 5) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones del Grupo Cooperativo Solventia, si la política de incentivos prevista en el sistema de remuneración tiene en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.

6. FUNCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Comisión tendrá las siguientes funciones en el ámbito del cumplimiento normativo:

- 1) Conocer las actuaciones de las autoridades regulatorias y de supervisión, garantizando al Consejo Rector que la Entidad está funcionando de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
- 2) Supervisar la adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa externa aplicable, de ámbito nacional o internacional, así como la interna, en asuntos relacionados principalmente con el blanqueo de capitales, conducta en los mercados de valores, protección al cliente, protección de datos, prevención del riesgo penal, así como los requerimientos de información o actuación recibidos por los organismos oficiales competentes sobre estas u otras materias sean contestados de forma adecuada y con la mayor brevedad.

7. FUNCIONES COMO ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO PENAL

La Comisión tendrá las siguientes funciones como órgano de Cumplimiento Penal:

7.1 Funciones relativas al Canal Ético

Las funciones del Órgano de Cumplimiento Penal, en relación con el Canal Ético, son las siguientes:

- a) Recepción, triaje y admisión o inadmisión de las comunicaciones recibidas.
- b) Información al Responsable del Sistema Interno de Información, de las comunicaciones recibidas, para la activación, cuando proceda, de las actuaciones de protección al informante y a las personas que son objeto de comunicación.
- c) Remisión a los distintos gestores del Canal ético de aquellas comunicaciones de las que no deba conocer el Órgano de Cumplimiento Penal.
- d) Inicio y coordinación de las labores de investigación para cada una de las comunicaciones de las que deba conocer.
- e) En aquellos expedientes que le corresponda investigar conforme a lo dispuesto en el Procedimiento del SII, trasladará al Comité de Auditoría y Riesgos, el Informe con las conclusiones de las investigaciones practicadas, así como la propuesta de resolución y de medidas a adoptar en cada caso.
- f) Resolución de consultas y toma en consideración de todas las sugerencias que formulen los usuarios del Canal Ético a través del mismo, relacionadas con las materias para las que resulta competente conforme a este Reglamento.
- g) Elaboración de informes periódicos sobre el funcionamiento y la actividad del Canal, que se integrará dentro del Informe de Revisión del SGCP, que realizarán semestralmente.

7.2 Funciones relativas al SGCP y otras funciones

En relación con el SGCP, el Órgano de Cumplimiento Penal tiene las siguientes funciones:

- a) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del SGCP en los distintos ámbitos de la organización.
- b) Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad.
- c) Promover la inclusión de las responsabilidades de cumplimiento penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de gestión del desempeño de los miembros de la Entidad.
- d) Poner en marcha un sistema de información y documentación de cumplimiento penal.
- e) Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, del Canal Ético u otros mecanismos.
- f) Establecer indicadores de desempeño de cumplimiento penal y medir el desempeño de cumplimiento penal en la organización.
- g) Analizar el desempeño para identificar la necesidad de acciones correctivas.
- h) Identificar y gestionar los riesgos penales incluyendo los relacionados con los socios de negocio y aprobar el Plan de Acción correspondiente.
- i) Asegurar que el SGCP se revisa a intervalos planificados.
- j) Asegurar que se proporcione a los empleados acceso a los recursos de cumplimiento.
- k) Informar al Órgano de Gobierno y a la Alta Dirección anualmente sobre los resultados derivados de la aplicación del SGCP a través del Informe de Revisión del SGCP.
- l) Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de cumplimiento penal coherente con los objetivos y requisitos de la Política de Cumplimiento Penal así como del SGCP.
- m) Definir los objetivos del SGCP.

- n) Seguimiento de las métricas e indicadores
- o) Seguimiento del Plan de Acciones Correctivas derivado de la supervisión y seguimiento del SGCP

Otras funciones atribuidas al órgano de Cumplimiento Penal son las siguientes:

- a) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento de la Normativa y del Código de Conducta de Directivos y profesionales.
- b) Interpretar el Código de Conducta de Directivos y empleados y orientar las actuaciones en caso de duda.
- c) Promover una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos o fraudulentos.
- d) Velar por la adecuada formación de todos los directivos, empleados y miembros del Órgano de Gobierno de la Entidad en relación al SGCP, promoviendo un adecuado plan de formación general para todo el personal y un plan de formación más específico para aquellas categorías de personal que ocupan posiciones especialmente expuestas.

8. FUNCIONES COMO ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA PARA EL MERCADO DE VALORES (RIC)

Corresponde a la Comisión, como Órgano de Seguimiento del RIC, recibir y examinar las comunicaciones contempladas en el Reglamento Interno de Conducta para el Mercado de Valores y velar, en general, por su cumplimiento.

En particular ejercerá las siguientes funciones (que podrán ser delegadas en otra función, como por ejemplo Cumplimiento Normativo):

- 1) Comunicar a los afectados en cada momento, la información relativa a los procedimientos y medidas a adoptar para el cumplimiento del RIC.
- 2) Proponer las medidas que considere adecuadas en materia de barreras de información y control de flujos de información y, en general, para el debido cumplimiento en la organización de la Entidad del RIC y los principios que lo inspiran, promoviendo el establecimiento y adopción de procedimientos y reglas complementarias al efecto.

- 3) Recibir de las personas sujetas las comunicaciones e informaciones previstas en el RIC, archivarlas ordenadamente y custodiarlas de modo adecuado.
- 4) Llevar un registro confidencial sobre valores afectados por información privilegiada. Se incluirán necesariamente en esta lista, en su caso, los valores afectados por operaciones en proyecto o en curso en las que esté involucrada la actividad de banca de inversión. Los responsables correspondientes suministrarán al órgano de seguimiento la información precisa para la adecuada llevanza del registro.
- 5) Llevar un registro de listados de iniciados recibidos de cualquier área o sector de la Entidad que esté participando en un proyecto u operación que por su especial significación entrañe información privilegiada.
- 6) Efectuar comprobaciones periódicas, basadas en su caso en técnicas de muestreo, con el fin de verificar que las operaciones realizadas en el mercado por cuenta propia de la Entidad o por cuenta de clientes, y de personas sujetas, no están afectadas por el acceso indebido a informaciones privilegiadas, para verificar el correcto funcionamiento del sistema de barreras de información.
- 7) Conceder, en su caso, las autorizaciones previstas en el RIC y llevar el adecuado registro de las autorizaciones concedidas.
- 8) Informar al Consejo Rector o al órgano que éste designe de cuantas incidencias relevantes surjan relacionadas con el cumplimiento de lo previsto en el RIC. En todo caso, al menos una vez al año deberá informar de modo general sobre el cumplimiento de lo previsto en el mismo.
- 9) Imponer restricciones a la operativa por cuenta propia de las entidades sujetas.
- 10) Llevar un registro de las clases de servicios de inversión y auxiliares realizados por la empresa o por cuenta de la misma en los que, o bien haya surgido un conflicto de interés, o bien, pueda surgir si se trata de servicios en curso.

9. RESPONSABILIDADES

Los miembros de la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos tienen las siguientes responsabilidades:

- Guardar la confidencialidad de cuanta información reciban y posean referida a la Entidad.

- Mantener informado al Consejo Rector sobre sus actuaciones y sobre los hechos relevantes que estimen deba conocer el Consejo.
- Asistir sus miembros a las reuniones, comisiones y prestar la cooperación que el Presidente les solicite.
- Mantener los miembros en todo momento un comportamiento ético ejemplar.
- Aplicar en la formulación de juicios y propuestas, su capacidad de enjuiciamiento, derivada de su experiencia profesional, con actitud independiente y crítica.

10. VIGENCIA Y DEROGACIÓN

El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo Rector, quien podrá modificarlo, a iniciativa propia o, en su caso, de la propia Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos.